

RESOLUCION N° 105/2020
CRESPO (E.R.), 12 de Marzo de 2020

VISTO:

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre el Sr. Martínez Juan Carlos y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. Martínez Juan Carlos, reconoce y asume la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Setenta Mil Doscientos Veinticuatro con 40/100 (\$ 70.224,40) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ MARTÍNEZ JUAN CARLOS S/ MONITORIO APREMIO" N° 51.822.**

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad Matrícula N° 184.525, Partida Provincial N° 74.025, Plano de Mensura N° 131.759, Registro Municipal N° 3.223, Manzana N° 214, Parcela N° 07, Domicilio Parcelario en calle Alem N° 907 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, (deuda al 31/05/2018) a la que se le adiciona la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Ciento Setenta y Tres con 50/100 (\$ 51.173,50) en concepto de intereses al 3,07% mensual desde el 31/05/2018 al 09/03/2020.

Que la deuda total asciende a la suma de Pesos Ciento Veintiún Mil Trescientos Noventa y Siete con 90/100 (\$ 121.397,90).

Que el Sr. Martínez, se compromete a abonar la suma indicada en 36 cuotas. Suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Setenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Tres con 66/100 (\$ 76.183,66) en concepto de intereses por financiación al 3,07% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Ochenta y Uno con 56/100 (\$ 197.581,56). La primer cuota será de Pesos Tres Mil Trescientos Setenta y Dos con 16/100 (\$ 3.372,16), venciendo el día 09 de Marzo de 2020 y las siguientes Treinta y Cinco (35) cuotas, serán de Pesos Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 84/100 (\$ 5.548,84) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con el Sr. Martínez Juan Carlos DNI 10.694.116, quien se compromete a abonar la deuda en 36 cuotas. La primer cuota será de Pesos Tres Mil Trescientos Setenta y Dos con 16/100 (\$ 3.372,16), venciendo el día 09 de Marzo de 2020 y las siguientes Treinta y Cinco (35) cuotas, serán de Pesos Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 84/100 (\$ 5.548,84) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Asesoría Legal y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.